



Club Land Rover
Todo Terreno de España
Registro de Asociaciones sin ánimo de lucro
del Ministerio del Interior, nº 170717
CIF G-83692830

CLUB LAND ROVER TODOTERRENO DE ESPAÑA

REGLAMENTO ELECTORAL



Club Land Rover Todo Terreno de España

Texto íntegro del Reglamento Electoral del club “**CLUB LAND ROVER TODOTERRENO DE ESPAÑA**”, Asociación Recreativa creada en Febrero de 2003, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 170717 de la Sección 1ª.

Registro de revisiones de la edición 1

Ed.Rev.	Fecha	Aprobada en:
1.0		Asamblea General Extraordinaria

REGLAMENTO ELECTORAL

Este Reglamento Electoral contiene las instrucciones para la celebración de los procesos electorales del Club Land Rover Todo Terreno de España.

1. Del censo electoral

El censo es el documento que contiene la relación de todas aquellas personas físicas que, reuniendo los requisitos señalados en los estatutos y en las disposiciones legales vigentes para ser electores y elegibles, no se hallen privados temporal o definitivamente del derecho de sufragio.

La inscripción en el censo electoral incluirá nombre, apellidos, número de socio y domicilio postal.

Su confección y aprobación para cada proceso electoral corresponde a la Junta Directiva.

El censo electoral que resulte definitivo, estará a disposición de todos los interesados en la página web del Club. De igual forma, se facilitarán copias del mismo a todos aquellos electores que se encuentren interesados en presentar su candidatura a las elecciones.

Las alegaciones que se presenten por errores, omisiones o datos incorrectamente indicados en el censo electoral, deberán efectuarse necesariamente dentro de los cinco días naturales siguientes a la aprobación provisional del censo por parte de la Junta Directiva.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva aprobará el censo definitivo.

Contra el acuerdo de aprobación del censo electoral no cabrán impugnaciones de ningún tipo en fases posteriores del proceso electoral.

2. De las candidaturas

Las candidaturas estarán compuestas por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de siete miembros, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales.

El requisito para formar parte de una candidatura, según marcan los estatutos en su artículo 23, es tener al menos una antigüedad mínima de un año como miembro del Club, además de estar al corriente de las cuotas sociales.

El sistema de votación será a la candidatura completa.

Las candidaturas se presentarán por cualquiera de los miembros que la compongan, por correo ordinario, certificado o burofax, mediante documento con firma manuscrita de todos los miembros que la compongan (con pie de firma legible y número de socio o DNI en su caso) especificando el cargo para el que se presenta cada miembro de la candidatura. El envío se hará a la dirección del Presidente en funciones del Club o a la que determine la Junta Directiva.

Ningún candidato podrá formar parte de más de una candidatura.

Una vez comprobado que los miembros que componen la candidatura cumplen los requisitos señalados anteriormente, la Junta Directiva actual publicará la lista definitiva de candidaturas.

3. Del voto

El voto se realizará única y exclusivamente por correo postal ordinario, estrictamente en la forma que se indicará a continuación, indicando claramente en el sobre "Elecciones CLRTTE" dirigido a la Mesa encargada de supervisar el presente proceso electoral (Junta Directiva en funciones).

El envío se hará a la dirección del Presidente en funciones del Club o a la que determine la Junta Directiva.

No se permitirá delegación o representación alguna para el ejercicio del voto.

El voto será igual, libre y secreto, debiéndose efectuar mediante papeleta oficial proporcionada por la Junta Directiva, en la que irán relacionadas las candidaturas que se presenten a las elecciones.

Será voto válido aquel que no incurra en motivo para ser considerado nulo.

Será voto nulo aquel que contenga cualquier tipo de alteración en lugar diferente al señalado para elegir la candidatura, se realice en papeleta distinta al modelo oficial o contenga más de una papeleta.

Será voto en blanco aquel que no contenga papeleta o contenga papeletas en blanco.

4. El voto por correo

La Junta Directiva facilitará a cada elector la papeleta oficial con las candidaturas.

Para realizar la votación se emplearán dos sobres:

- Sobre A: Un sobre blanco, sin identificación ni cualquier otra inscripción, en el que se introducirá la papeleta de voto. Una vez introducida la papeleta se cerrará este sobre.
- Sobre B: Un sobre normal para correo postal, en el que se introducirá el sobre blanco cerrado descrito antes junto con una fotocopia de su Carnet de socio o del DNI si no dispusiera del Carnet de socio

En la fotocopia del Carnet de socio o del DNI en su caso, deberá figurar manuscrita y firmada la siguiente leyenda: "Solicito votar en las elecciones a Junta Directiva del CLRTTE".

El sobre B se enviará por correo postal, ordinario o certificado, a la dirección de la Mesa ya especificada y en el remite figurará el nombre y apellidos del votante y domicilio del remitente.

Los votos recibidos se custodiarán en la citada Mesa, hasta el momento del recuento.

Solo se admitirán como válidos los votos cuyo sobre exterior tenga fecha de matasellos comprendido en los plazos fijados para ejercer el derecho de voto, y que se reciban en los siete días posteriores al último fijado para remitir el voto. Los sobres recibidos después del plazo fijado serán destruidos sin proceder a su apertura.

Finalizado el plazo de recepción de votos, la Mesa procederá a la comprobación del censo y al recuento de votos.

- **Comprobación del censo.** Se comprobarán por la Mesa uno por uno los sobres que le hayan sido entregados, comprobando en el sobre externo la identidad del remitente, así

como si contiene los requisitos exigidos, es decir, copia del Carnet de socio o del DNI y leyenda descrita anteriormente y el sobre A blanco del voto. En caso de que contenga todos los requisitos, será considerado voto válido, procederá a marcar en la lista del censo el voto emitido y a depositar en una urna el sobre A blanco del voto. Este proceso lo seguirá para todos los sobres recibidos. Cualquier sobre que no reúna los requisitos, será considerado nulo, marcado en el censo, y separado sin abrir, del resto de los votos válidos.

- **Recuento de votos.** Terminado el proceso anterior, se iniciará el escrutinio, levantando acta a continuación de los resultados de las elecciones. El escrutinio consiste en la apertura de los sobres blancos con las papeletas y el recuento de los votos para cada candidatura y votos en blanco y votos nulos. El recuento final deberá contener el número total de votos recibidos, la calificación de los mismos: votos nulos, válidos y en blanco así como el resultado de las votaciones.

Resultará ganadora la candidatura que hubiere obtenido el mayor número de votos.

El número de votantes será igual al número de papeletas de votantes, incluidos los votos válidos, nulos y en blanco.

El acta y el censo serán entregados al Secretario del Club para que proceda a su archivo y transcripción al libro de Actas del Club.

Las papeletas de los votos serán custodiadas por la Mesa durante los quince días naturales posteriores al recuento. Transcurrido ese plazo sin que se hayan producido reclamaciones o impugnaciones, se procederá a su destrucción.

5. Proclamación de resultados

El día siguiente hábil inmediato posterior a la fecha en que se hubiere efectuado las votaciones, la candidatura electa será proclamada provisionalmente como ganadora de las elecciones.

6. Conflictos y Reclamaciones

El plazo para proceder a cualquier reclamación que tenga que ver con las votaciones, será de diez días hábiles a partir del día siguiente al del recuento de votos.

Dichas reclamaciones se efectuarán por correo postal, ordinario o certificado. El envío se hará a la dirección del Presidente en funciones del Club o a la que determine la Junta Directiva.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido en la dirección especificada anteriormente, la proclamación pasará a ser definitiva y la candidatura ganadora tomará posesión de su cargo.

7. Candidatura única

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se haya presentado una única candidatura a la Presidencia del Club, no será necesaria la celebración de elecciones.

La toma de posesión efectiva de la nueva Junta Directiva será de derecho la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para la celebración de elecciones.

8. Otros supuestos.

Cualquier otra circunstancia no recogida en el presente reglamento será tratada por la Junta Directiva en funciones y resuelta en la forma que se estime más adecuada al espíritu de los Estatutos del Club, a la transparencia electoral y a la fluidez del proceso electivo.

9. Calendario Electoral

La Junta Directiva confeccionará y publicará el calendario electoral de las elecciones a Junta Directiva del Club Land Rover Todo Terreno España, que incluirá las siguientes etapas:

- Publicación del censo y depuración de errores
- Publicación del censo definitivo
- Presentación y resolución de candidaturas provisionales
- Publicación lista de candidaturas definitivas
- Presentación de programas de las candidaturas
- Periodo de Votaciones (serán válidos los sobres cuyo matasellos esté comprendido entre el primer y último día del periodo de votaciones)
- Periodo para la recepción de votos (será válido cualquier voto recibido durante este periodo siempre que el matasellos corresponda al periodo de votaciones)
- Escrutinio y publicación de resultados provisionales
- Periodo de impugnación de las votaciones
- Asamblea General Extraordinaria para la ratificación de la nueva Junta Directiva y Toma de posesión de misma.